Año de 1943 — Viernes 2 de Junio — Núm. 79

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de Junio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de aplicación y reforma de la Escuela Elemental del Trabajo de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de aplicación y reforma de la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, con un presupuesto total, rectificado, de pesetas 258.477,53.

Resultando que la expresada cantidad puede descomponerse en las siguientes partidas: ejecución material, 249.917,86 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto y dirección de las obras 4,50 por 100 sobre la ejecución material (grupo 3.° tarifa 1.ª), 5.623,15 pesetas; 30 por 100 de la anterior cantidad de honorarios al Aparejador, 1.686,94 pesetas y 0,50 por 100 de premio de pagaduría, 1.259,48 pesetas, que hacen el total, antes mencionado, de 258.477,53 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Fiscal del Hierro del Ministerio de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en los decretos de 11 de Marzo y 22 de Julio de 1941, así como por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Resultando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que las obras de que se trata pueden efectuarse por el sistema de administración, ya que el decreto de 22 de Octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la ley de administración y contabilidad de 1.° de Julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos, así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente, en 11 de Mayo y 8 de Junio del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del citado proyecto por su total importe, rectificado, de 258.477,53 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto ordinario de gastos de este departamento que las obras se realicen por el sistema de administración autorizándose al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial administrativa, fiscalizadora de las obras, que al efecto se nombre, proceda a realizar los concursos parciales que estime oportunos para la mejor realización de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1943.—Ibañez Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del B. O. del E., 23 Junio, n.° 184.)

1339

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda), en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Barbolla, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: El casco de población (ganado aislado en los establos de los dueños).

Zona declarada sospechosa: Los términos municipales en los que no se halle declarada oficialmente la enfermedad.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1340

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Fuentemilanos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: El término municipal.

Zona declarada sospechosp: Los términos colindantes en los que no esté oficialmente declarada la enfermedad.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capitulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1341

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda), en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Otero de Herreros, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes en los que no se halle declarada la epizootia.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capitulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1342

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda), en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Escalona del Prado, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los Municipios colindantes en los que no se halle declarada ya.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capitulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1343

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Turrubuelo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: El casco de población (ganado aislado en los establos de sus dueños).

Zona declarada sospechosa: El resto del término municipal y términos colindantes en los que no se halle declarada la enfermedad.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capíulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1344

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, en las circunstancias siguientes:

Zona declareda infecta: El término municipal (ganado enfermo aislado en corral y cijas del propietario y en «El Parro».

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capitulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1345

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmense la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Fresno de Cantespino, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes en los que no se halle declarada oficialmente la epizootia).

Medidas que deben tomarse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1346

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda), en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Abades, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes en los que no se halle declarada oficialmente la enfermedad.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capitulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1347

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capitulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 26 de Junio de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1349

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 714

Sobre cumplimiento de los servicios mensuales por las Delegaciones locales

De acuerdo con lo determinado en el apartado 90 de la circular n.º 691 de esta Delegación relativa a la anulación de las circulares anteriormente publicadas en las instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento y según fué anunciado en las reuniones de los señores Alcaldes, Delegados locales y Secretarios de Ayuntamientos celebradas en las cabezas de partido para recibir explicaciones con referencia a aquellas instrucciones, se hace presente que, a partir del final del mes actual, la circular núm. 639 de esta Delegación provincial queda rectificada, entendiendo que su redacción será la sigiente:

1.ª Los modelos H-11 de compras de harinas panificables, serán remitidos en unión de todos los demás servicios por la Alcaldía correspondiente del punto donde se hayan consumido las raciones, la que prestará o no su conformidad, según los casos, a las declaraciones en los mismos contenidas, debiendo significar que en la localidad donde no existan industriales panaderos, pero a las que se efectúa la adjudicación de harina para su distribución directa entre todos los vecinos, deberá ser llenado el H-11 correspondiente por la Delegación local. Si algún industrial panadero no presentase el modelo H-11 a la Delegación local en tiempo oportuno, deberá ser reclamado para que en el mismo día le presente, si no lo hiciese se dará cuenta a esta Delegación provincial para que se le imponga el correctivo correspondiente, ya que si así no lo hiciese, el correctivo sería impuesto a la Delegación local.

2.ª Las declaraciones juradas de piezas elaboradas a efectos de la caja de Compensación serán presentadas por los industriales panaderos en la Alcaldía donde radique la matriz de su establecimiento, en el mismo modelo en que se efectúa hasta la fecha. Las Delegaciones locales, a su vez, las remitirán en la misma forma que actualmente, teniendo en cuenta que no pueden figurar otras modelaciones que las establecidas oficialmente.

3.ª Las relaciones de raciones de pan suministradas por los industriales panaderos se presentarán por éstos en cada una de las Delegaciónes de los puntos donde suministren pan, haciendo exclusivamente referencia a las raciones que en dichos puntos suministre. Las Delegaciones locales las resumirán con arreglo al modelo número 1 que se insertó al publicarse la circular 639, debiendo hacer la advertencia de que lo dispuesto en el apartado primero con respecto a los industriales panaderos que retrasen la presentación del modelo H-11 es igualmente aplicable al presente apartado y al número segundo.

4.ª En sustitución de los servicios de clasificación de cartillas familiares y colectivas se remitirá el modelo número 36, debidamente lleno en todas su partes, en las que afecten a las Delegaciones locales, suprimiéndose el envio de cupones de pan que actualmente se realizaba.

5.ª *Distribución de articulos intervenidos.*—Se remitirá en la misma forma que en la actualidad. Deberá hacerse constar de una manera clara y terminante los sobrantes existentes después de cada distribución, debiéndose exigir a los industriales detallistas que presente la liquidación de existencias uniendo a la misma los cupones cortados. En el total distribuído deberá incluirse la parte correspondiente al 2 °/₀ extraordinario para funcionarios.

6.ª Relación de beneficiarios en la distribución del 2 por 100, deberá cumplimentarse con arreglo a los modelos actuales, no admitiéndose el que su cumplimiento se realice en mes distinto a aquél al que corresponda la distribución de articulos de caracter general.

7.ª El resumen de ganado sacrificado, se cumplimentará en la forma actual.

8.ª Recepción de pescado fresco, se cumplimenatrá en la misma forma que en la actualidad.

9.ª Resumen de altas y bajas de productores que hayan utilizado el derecho de reserva de cereales panificables, se cumplimentará en la misma forma que actualmente.

10.ª Todos los resúmenes expresados en los apartados anteriores habrán de ser cumplimentados dentro de los tres primeros días de cada mes y, puestos en el correo antes del día, debiendo significar que a efectos de imponer correctivos, la fecha que servirá de base para discriminar si han sido o no cumplimentados en el tiempo debido, será en lugar de la de registro, la de puesta en el correo.

11.ª Todos los resúmenes a que se refieren los apartados anteriores se enviarán con un solo oficio de remisión, los que deberán por medio de cosido, grapa o forma similar para evitar que alguno de ellos pueda sufrir extravio, haciendo también presente la conveniencia de que en el sobre donde sean remitidos no se incluya ningún otro documento, especialmente aquéllos de cuya falta de remisión pudiera derivarse responsabilidad. Si el resumen de existencias de ganado no se hubiese podido confeccionar por falta de presentación de las declaraciones antes de la fecha indicada, pueden enviarse todos los restantes resúmenes y remitirse por separado éste antes del día diez de cada mes.

12.ª Queda anulada la circular número 639 de esta Delegación.

13.ª En lo sucesivo se vigilará cuidadosamente por parte de esta Delegación el envió dentro de los plazos marcados de los servicios a que la presente se refiere, sancionándose automáticamente toda demora que se produzca por parte de las Delegaciones Locales.

Segovia, 22 de Junio de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento y cumplimiento: De los Sres. Alcaldes, Delegados Locales, Sres. Secretarios de Ayuntamientos y Sres. Industriales panaderos y detallistas de ultramarinos.

1351

CIRCULAR NÚM. 715

Modificando provisionalmente las instrucciones para la implantación y uso de la cartilla individual.

El *Boletín Oficial del Estado* número 171 de 20 del actual, publica la circular núm. 386 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes modificando provisionalmente las instrucciones para la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento.

Las referidas modificaciones que habrán de ser tenidas en cuenta por todas las Delegaciones locales y que modifican, por consiguiente, a la circular núm. 691, en la que trascribe esta Delegación las instrucciones citadas, son las siguientes:

1.ª El artículo 61 de la circular número 691 deberá entenderse redactado en la forma siguiente:

«Para justificar la adquisición de artículos sin condimentar en tiendas, economatos y cooperativas, sólo serán válidas las hojas de cupones de la semana corriente, a cuyo efecto van numeradas por semanas. En los casos en que la entrega de artículos al público sea mensual, esta Delegación dictará las oportunas órdenes sobre los cupones a cortar.

La adquisición de artículos condimentados en los establecimientos colectivos en que reciba asistencia total el titular de la cartilla, por facilitársele desayuno, comida, cena y habitación, podrá justificarse con la hoja de cupones de la semana corriente, y, en su defecto, con cualquiera otra.

Cada una de las comidas sueltas que se realicen accidentalmente en restaurantes, casa de comidas, tabernas, bodegones etc., comedores benéficos-sociales etc., se justificará con la mitad de cualquier cupón de pan de la cartilla individual.

Los cupones de pan que a estos efectos emplee el titular de la cartilla podrá usarlos desglosados de la misma, o sea que no tiene precisión de presentarlos con las tapas ni con el resto de los cupones de la cartilla».

2.ª El apartado a) de la norma 63, queda rectificado del modo siguiente:

«*Suministro de articulos sin condimentar, por tiendas, economatos o cooperativas.*—Se cortarán tantas tiras semanales completas relativas a un artículo o grupo de ellos como correspondan al período y articulo o artículos a que el suministro se contrae, de tal forma, que si en una semana no se hubiera hecho suministro de determido articulo, y, por ello no se hubieran cortado los cupones al hacerlo, en la semana siguiente, se cortarán no sólo los cupones que a ésta correspondan, sino los de la anterior pendientes de corte.

En el suministro de pan se cortará diariamente un cupón. Si el suministro no es diario, al hacerlo se cortarán el que corresponda al día en que se verifique y los anteriores que pudiera haber pendientes de corte.

Al hacer el suministro de carne, por no ser diario, se cortarán por cada suministro que en la semana se verifique, tantos cupones como anuncie la Delegación correspondiente, de tal forma, que al verificar el último suministro de la semana queden cortados todos los cupones.

Cuando el suministro de patatas no pueda hacerse el mismo día que el de legumbres y arroz, se podrá fraccionar la tira de cupones núm. 111 asignando determinado número de éstos al suministro de legumbres y arroz y el resto, de una sola vez o fraccionado, al suministro o suministros de patatas que durante la semana se efectúen.

Los cupones de Varios se cortarán al hacer la entrega de los artículos que se asignen por cada uno de ellos.

Esto es, que el corte de las tiras o cupones, según los casos, en esta clase de tiendas, economatos o cooperativas, se realizará siempre en forma vertical, o sea en orden a la lectura de los cupones y en la dirección al cosido de la cartilla.

3.ª El parrafo 4.º del apartado b) de la norma 63, queda redactada como sigue:

«*A personas no incluidas en el Censo del establecimiento.*—Si reciben asistencia total, o sea desayuno, comida, cena y habitación, se cortarán los cupones en la forma prevista en el párrafo anterior para las personas incluidas nominalmente en su censo.

En caso de hacer comidas sueltas, por cada comida de medio día o de tarde que se suministren, cortarán la mitad de un cupón de pan (el señalado con el núm. 1), utilizando para ello el que al efecto presente el consumidor.

Los niños a media pensión en un colegio justificarán sus comidas en el colegio y la adquisición del resto de los artículos sin condimentar en las tiendas, utilizando de cada dos hojas semanales sucesivas una en el colegio y otra en las tiendas, ya que en ese periodo bisemanal habrán recibido la mitad de los artículos que les corresponden por el colegio y la otra mitad por las tiendas; la hoja de cupones que se emplee para las tiendas será la de la semana corriente».

4.ª El parrafo 5.º del apartado c) de la misma norma queda afectada en la siguiente forma:

«*A personas no incluidas en el censo del establecimiento.*—Si reciben asistencia total, o sea desayuno, comida, cena y habitación, se cortarán los cupones en la forma prevista en el párrafo anterior para las personas incluidas nominalmente en su censo.

En el caso de hacer comidas sueltas, por cada comida de mediodía o tarde que suministren, cortarán la mitad de un cupón de pan (el señalado con el núm. I), utilizando para ello el que al efecto presente el consumidor».

5.ª En tanto no se disponga lo contrario queda derogado el apartado d) de la norma 63 que dice.

«*Suministro de azúcar por otros establecimientos colectivos.*— Cualquier establecimiento no comprendido en los anteriormente citados que facilite azúcar, cortará el cupón V o mitad de él, por cada ración o media ración de azúcar que suministre.

6.ª La norma 64 queda redactada como sigue:

«Las hojas de las que se hubieran cortado cupones por tiendas, economatos o cooperativas, no podrán utilizarse por establecimientos colectivos cuando faciliten asistencia total, pero sí podrán emplearse, siempre que tengan cupones de pan, para justificar comidas sueltas en restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, etc., comedores benéfico-sociales etc.

Las hojas de las que se hubieran cortado cupones por establecimientos colectivos en justificación de raciones suministradas a personas a quienes den asistencia total, no podrán utilizarse en tiendas, economatos ni cooperativas, pero sí podrán emplearse en estos establecimientos aquellas hojas de las que falten solamente cupones de pan por haber justificado con ellos comidas sueltas».

7.ª Queda derogada la norma 66 que dice: «No se considerarán como

hojas fraccionadas por establecimientos colectivos, aquéllas en que falten únicamente cupones o medios cupones del núm. V».

8.ª A continuación del segundo párrafo del apartado a) de la norma 38 se añade:

«Siempre que se produzca un cambio definitivo de residencia, en el «Boletín de Baja definitiva» que se expída al interesado, se hará constar con todo detalle la situación de la cartilla que entrega en relación con el consumo de las hojas de cupones, a fin de que en la nueva residencia se le facilite la cartilla individual de conformidad con dicha situación.

La anotación citada anteriormente se reflejará tambien en la matriz de la cartilla provisional que se le facilite y se trasladará a la de la segunda y última provisional que por presentación de la primera pudiera recibir.»

9.ª A continuación del seguudo párrafo del apartado b) de la misma norma se añade:

«Al canjear la Delegación la cartilla tendrá en cuenta la situación de la que recibe en cuanto respecta al consumo de hojas de cupones para entregar la nueva en concordancia con dicha situación».

10.ª A continuación del apartado d) de la norma 38, se añade:

«En todo caso habrá de tenerse en cuenta al entregar la nueva cartilla la situación de la anterior en cuanto se refiere al consumo de hojas de cupones.»

Segovia, 22 de Junio de 1943.—

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento: Del público en general.

Para conocimiento y cumplimiento: Por parte de los Sres. Alcaldes, Delegados locales, Jefes o dueños de establecimientos colectivos.

1350

CIRCULAR NÚM. 720

Rectificando circular núm. 711 sobre expedientes para inclusión en el censo de racionamiento a personas que no posean cartilla

Comunica el Ilmo. Sr. Director técnico de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes haber sufrido un error en el oficio-circular que dió origen a la circular número 711 de esta Delegación; en su virtud se hace presente que los artículos 1.º y 2.º de la referida circular quedarán redactados en la forma siguiente:

Primero. *Será competente en todo caso* para conocer del expediente que se inste para inclusión en el censo de racionamiento y subsiguiente obtención de la oportuna cartilla individual, la Delegación de Abastecimientos y Transportes en cuya jurisdicción tenga la residencia habitual el interesado.

Segundo. Cuando la Delegación instructora del expediente interese de las demás Delegaciones informe acerca de si el recurrente tuvo su domicilio en los lugares que éste enumere, y si no consta que estaba incluído en el Censo de racionamiento, hará extensiva la petición de informe al extremo de si ha sido ya facilitado a otra Delegación distinta a la que en este momento lo interesa.

A continuación se inserta el modelo a que habrá de ajustarse el Libro Registro a que se refiere la circular 711.

Segovia, 25 de Junio de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento y cumplimiento: De los Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES — **Delegación Local de.........................**

Libro Registro de peticiones de informes para obtención de cartilla individual de racionamiento por personas que no estaban incluidas en el Censo

AÑO DE 1943

Núm. de orden	Apellidos del interesado	Nombre	Sexo	Edad	Estado civil	Profesión	Residencia	Delegación que solicita el informe	Fecha de la petición			Fecha en que se emite			Sentido en que se emite		Observaciones
									Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Negativa	Afirmativa	

NOTA.—Los espacios de las columnas habrán de ajustarse a las características de los epígrafes de los mismos.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 380

Ampliatoria de la circular 378 sobre normas para la recogida de recursos en la campaña 1943-1944

Como ampliación a la circular número 378, en la que se dictaban normas para la recogida de recursos en la campaña agrícola 1943 1944,

Esta Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda incluido en el artículo primero de la referida circular como producto cuya obtención está intervenida por esta Comisaría General, el arroz, cuya modalidad de intervención será la señalada en el apartado 2.º del artículo tercero, es decir que se obtendrá con arreglo a las normas hoy en vigor.

Artículo 2.º Se incluyen en el apartado a) del artículo 1.º, los salvados y subproductos de todo el trigo, centeno y maíz que se marque como cupo forzoso de abastecimientos, los que quedarán intervenidos en su totalidad en fábrica.

Artículo 3.º Queda incluído en el apartado c) del artículo 1.º de la referida circular la algarroba, cuya obtención se regirá por las normas señaladas en el artículo 4.º y siguientes.

Artículo 4.º Los artículos comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º de la circular citada, se obtendrán con arreglo a las normas que se señalan en el artículo 4.º y siguientes:

Madrid, 7 de Mayo de 1943.—El Comisario General, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y Excmos. señores Gobernadores civiles Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Para cumplimiento: Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. e Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos.

1348

Dirección General de la Guardia Civil

Anuncio de subasta

Acordado por esta Dirección General la construccion de una Casa-Cuartel con diecisiete viviendas distribuídas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el *B. O. del Estado*, se admitirán en esta Dirección General (Jefatura de Transmisiones y Obras y en la 301 Comandancia Rural (Segovia), durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo importe de ejecución material asciende a la cantidad de 604.296,91 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 5.901,44 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda (Sucursal de la Caja General de Depósitos), a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en la oficina de la Jefatura de Transmisiones y Obras de la Dirección General de la Guardia, calle de Guzmán el Bueno, número 122, y en la cabecera de la Comandancia de Segovia, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituído la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante Notario, procediendo a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes; adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, remitiéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del R. D. ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se le ordena en el apartado b) del mismo Decreto ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de Abril de 1939).

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes, será de aplicación a esta subasta las peticiones del artículo 15 del reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Madrid, 26 de Junio de 1943.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Julio Guerra Calero.—Segovia, 28 de Junio de 1943.—El T. Coronel primer Jefe, Mariano del Canto Martínez.

1334

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento que en esta dependencia se han recibido los títulos de Licenciado en Derecho, correspondiente a D. Roque Pró Alonso, y de Maestra de Primera Enseñanza, a favor de D.ª Elvira Sacristán Terradillos; pudiendo pasar a recogerlos los interesados durante las horas de oficina.

Segovia, 26 de Junio de 1943.— El Jefe de la Sección, J. Gómez Andrés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1315

SEGOVIA

Sesiones de la Comisión municipal permanente

MES DE ENERO

Día 8.

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno durante el primer trimestre del año 1943.

Preside la sesión el Alcalde señor Reguera, que la declara abierta.

Acta.—Fué aprobada la de la sesión anterior.

Socorro para lutos.—Se conceden dos mensualidades a Filomena Sanz Gil, viuda del funcionario subalterno Miguel Iglesias, por no haber dejado éste derecho a pensión.

Instancia solicitando una parcela de terreno.—Se concede una parcela en la calle de la Almuzara directamente a D. Luis Plaza, por ser inedificable por sí misma.

Idem solicitando cesión de terrenos del Municipio.—Se interesa terrenos lindantes con la capilla del Santisimo Cristo del Mercado para ampliar la misma, y la Comisión acuerda por unanimidad desestimar la petición.

Otra solicitud de terreno.—D. Mariano Valverde, interesa una parcela en San Marcos; se accede a lo mismo, pero con la condición de que sirva únicamente para jardín de la casa del solicitante, no pudiendo edificar en la misma.

Préstamos del Pósito.—Se concede a cuatro labradores del partido.

Autorización para construir de nueva planta.—Se concede a D.ª Tomasa Sánchez, de acuerdo con los informes correspondientes.

Informe del Gobierno interior relativo a la plaza de Interventor.—La Comisión municipal acuerda aprobar el mismo y por tanto la lista de preferencia entre los solicitantes a dicha plaza.

Examen y aprobación de facturas. —La Comisión acuerda aprobar las facturas presentadas y que se abonen con cargo a los correspondientes capítulos y artículos del vigente presupuesto ordinario.

Jornal medio de un bracero.—Se acuerda señalar éste en siete pesetas con cincuenta céntimos para el primer trimestre del año corriente.

Escrito de la Delegación de Hacienda sobre concierto para la recaudación del subsidio.—Se lee el mismo en el que se ofrece a esta Corporación la celebración de conciertos, y la comisión acuerda contestar que en principio no interesa la realización de dicho concierto.

Obras particulares.--Se concede autorizacion para realizar las de pequeña importancia a D. Angel Cabrero, don Ildefonso Moreno, don Valentín González y don Fernando Jorge.

Instancia solicitando pensión.—Se acuerda por unanimidad, teniendo en cuenta el caso particular de que se trata, conceder nna pensión de tres pesetas diarias a Mariano Barrio Rojo, Obrero eventual de este Ayuntamiento, con diecinueve años de servicio y en absoluta imposibilidad física para el trabajo.

Petición de la Delegación de Sindicatos sobre el emplazamiento de la Feria de Muestras.—La Comisión permanente acuerda, sin perjuicio de ulterior resolución del pleno, conceder al Comité de la indicada Feria autorización para instalar en los terrenos Jardinillos de San Roque, los pabellones para la Feria de Muestras, con sujeción a las condiciones que figuran en el expediente,

Rectificación del presupuesto ordinario para 1943.—Se acuerda rectificar el mismo en el sentido de consignar el haber de un cuarto inspector Veterinario, por asi determinarlo el artículo 31 del reglamento de dichos funcionarios.

Estado de fondos. — Asciende a 26.802,28 pesetas.

Día 13.

Preside el Alcalde Sr. Reguera, que la declara abierta.

Acta.—Fué aprobada la de la sesión anterior.

Alteraciones en el padrón municipal de habitantes.—Se concede la baja a Angel Aguado, por haber fijado su residencia en Sabadell (Barcelona).

Anticipo de haberes.—Se concede un anticipo a tres funcionarios subalternos de este Ayuntamiento.

Expediente de subasta de la casa número 16 de la calle de San Agustín.—Habiendo resultado desierta la indicada subasta, se acuerda por unanimidad qne se anuncie nuevamente la misma con una rebaja del 20 por 100 del tipo.

Autorización para construir de nueva planta.—Se concede por unanimidad a D. Julián Rueda Benito, para edificar en el número 5 de la calle de Santo Tomás.

Autorización de reforma y ampliación.—Se concede a don Santos García Bernardos para llevarlo a cabo en la finca núm. 1 de la calle del Barranco.

Examen y aprobación de facturas.—La Comisión acuerda aprobar las facturas presentadas y que se paguen con cargo al capítulo y artículos correspondientes.

Instalación de ganchos para colgar carne en el almacén del mercado de Santa Eulalia.—Se acuerda por unanimidad aprobar el presupuesto presentado a este fin que asciende a 1.824 pesetas.

Capotes para los vigilantes de arbitrios.—Se acuerda adquirir las indicadas prendas de abrigo para dichos vigilantes.

Estado de fondos.—Asciende a 25.596,71 pesetas.

Día 20

Preside el Alcalde Sr. Reguera, que la declara abierta.

Acta.—Fué aprobada la de la sesión anterior.

Disposiciones oficiales de carácter general.—La Corporación queda enterada de la orden del Ministerio de la Gobernación relativa al informe de los Colegios oficiales de Secretarios en los expedientes de suspensión o separación que se incoen por las Corporaciones a los Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

Oficio de turismo.—La Comisión queda enterada de la gratitud que expresa la Junta de Turismo por la subvención de 7.500 pesetas concedídas para las obras realizadas en la oficina indicada.

Anticipo de haberes.—Se concede una mensualidad a los empleados subalternos de esta Corporación.

Solicitud de plantas.—Se conceden de los viveros municipales las que solicitan D. Rufino Arranz de Alvaro.

Préstamos del Pósito.—Se concede un préstamo a un vecino de Trescasas.

Instancia solicitando una parcela de terreno.—Se concede la parcela que solicita Eustaquio Romano en la Travesía del Mal Consejo, pero no concediéndole más que setecientos ochenta metros cuadrados en vez de novecientos treinta y siete que interesa, por motivos de alineación.

Solicitud de bordillo.—Se acuerda ceder 25 metros de bordillo a los Padres Jesuitas para la construcción de una acera, al precio de 10 pesetas metro lineal.

Expediente de alineación de la casa número 31 de la calle de José Zorrilla.—Se acuerda por unanimidad aprobar la proposición presentada por el Arquitecto Sr. Fernández Vega, en relación con dicha alineación.

Presupuesto para arreglo de la plaza de Santa Eulalia.—Se aprueba el mismo que asciende a 2.888 pesetas.

Instancia desestimada.—La Comisión queda enterada de la resolución del Ministerio de la Gobernación desestimando la petición de la Sociedad Anónima O. T. A. S. A. relativa a la construcción de un Mercado en esta Capital.

Examen y aprobación de facturas.—Se aprueban las presentadas por Interventor y se acuerda su abono con cargo a los capitulos y artículos correspondientes del presupuesto ordinario.

Obras particulares.—Se concede autorización para realizar obras de pequeña importancia a D. Jorge Zurdo y D.ª Cándida Vázquez.

Estado de fondos.—Asciende a 17. 651,89 pesetas.

Día 27

Preside la sesión el Alcalde señor Reguera, que la declara abierta.

Acta.—Fué aprobada la de la sesión anterior.

Disposiciones oficiales de carácter general.—La Comisión queda enterada de la ley de supresión del impuesto de cédula personal.

Pésame.—Se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excelentísimo Sr. General D. Ricardo Serrador.

Anticipos de haberes.—Se concede una mensualidad anticipada a dos funcionarios subalternos de la Corporación.

Extractos de acuerdos del trimestre anterior.—Se acuerda su aprobación y que se le dé la tramitación reglamentaria.

Instancia solicitando autorización para realizar obras de reforma.—Se concede a D. Valentín Gómez para efectuarlas en el número 3 de la calle de San Facundo.

Instancia sobre edificación de un edificio en el paseo del Conde de Sepúlveda.— Se concede autorización para construir una fábrica de pavimento a don Anselmo Escorial.

Instancia solicitando licencia para reapertura de un bar y colocación de una farola luminosa en el núm. 5 de la calle Perocota.—Previos informes correspondientes se le concede dicha licencia a D. Cándido Escolar Aguado.

Estado de fondos.—Asciende a pesetas 4.318,50.

ANUNCIO

ESPERANZA S. A.

El consejo de Administración ha acordado la emisión de 3.000 acciones de esta Sociedad de 200 pesetas nominales cada una, al tipo de la par, representativas de la segunda parte del aumento del capital social, votado por la Junta General del 25 de Noviembre de 1942, y señaladas con los números del 12.001 al 15.000 inclusive.

De conformidad con lo prevenido en los Estatutos, se reserva a los actuales señores accionistas el derecho a suscribir las nuevas acciones, en proporción al número de las qae cada uno posee, o sea a razón de un titulo nuevo por tres de los numerados del 1 al 9.000, con sujeción a las siguientes reglas:

a) El plazo para ejercitar ese derecho empezará el día 15 de Julio de 1943 y expirará el día 15 de Agosto de 1943.

b) En el acto de la suscripción se abonará en dinero efectivo el 100 por 100 del valor nominal, ésto es 200 pesetas por acción, debiendo ingresar su importe en el domicilio social o en las Agencias del Banco Hispano Americano y remitir para cada una de las acciones nuevas suscriptas tres cupones núm. 8 de acciones antiguas de las numeradas del 1 al 9.000.

c) De la suscripción y entrega se expedirá el correspondiente recibo, y en su día, se entregarán los titulos antes del 1 de Octubre.

d) Se entenderá renunciado, caducado y extinguido automáticamente, el derecho de suscripción preferente, trascurrida que sea la indicada fecha sin haberlo ejercitado mediante entrega del cupón núm. 8 y el total desembolso, todo ello, en el domicilio social o en el Banco mas arriba citado.

e) Las acciones, respecto de las cuales no se hubiere utilizado el derecho de suscripción, podrán ser colocadas libremente por el consejo de Administración, sin entrega del cupón núm. 8.

f) Las acciones de nueva creación disfrutarán, a partir de la suscripción de las mismas, de iguales derechos politicos que las actuales, y en cuanto a los derechos económicos, participarán tambien en igualdad de condiciones en los resultados del ejercicio Social corriente de 1943-1944, y en su día, en el activo social.

San Ildefonso, 30 de Junio de 1943. Sociedad Anónima ESPERANZA.

Anuncio

Obra pía del Comendador D. Gómez Velázquez

CUELLAR

Se halla vacante una prebenda de esta obra pía correspondiente a varón mayor de cuarenta años y natural de esta villa. Los que deseen disfrutarla y reunan estas condiciones pueden solicitarlo del patronato hasta el día 15 de Julio próximo.

Cuéllar, 25 de Junio de 1943.—El Presidente del patronato, Juan Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL